

000402

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-C/MPP.

Puno, 27 de mayo de 2022.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**



**VISTO:** En Sesión Ordinario del día 26 de mayo de 2022, el Dictamen N° 03-2022-MPP/COPSDHPC, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO – CHSA y demás actuados contenidos en el expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de gobierno, administrativos ejercer actos de y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

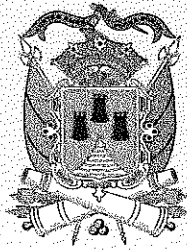


Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 72°, numeral 72.1, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Y el numeral 72.2, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3., señala, que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 031-2020-CMPP de fecha 14 de febrero de 2020, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Asociación Capital Humano y Social Alternativo – CHSA, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, plazo que puede ser renovado a solicitud de una de las partes;



000401

## Concejo Provincial de Puno

Que, a través de la Carta N° 00004/2022/CHS de Trámite N° 202224108042 de fecha 14 de enero de 2022, Ricardo Valdés Cavassa – Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo, manifiesta su interés de continuar con el convenio suscrito en fecha 14 de febrero de 2020, en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional antes señalado;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MPP/DEMUNA –AL de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista en Conciliación Familiar y Atención a la Mujer, en su análisis y evaluación a la propuesta de adenda señala: 1) El cumplimiento de la adenda al convenio referido no demanda recursos económicos para la municipalidad, 2) Los compromisos establecidos en la cláusula quinta del convenio vigente, se encuadran dentro de las políticas a cumplir por parte del gobierno local a favor de los niños, niñas y adolescentes, 3) Corresponde renovar el convenio mediante la adenda correspondiente;

Que, asimismo mediante el Informe N° 43-2022-MPP/GDHPC/SGDMNAAM, de fecha 16 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, hace referencia al Informe Técnica N° 002-2022-MPP/DEMUNA-AL, y solicita que sea elevado al concejo municipal;

En mérito al Dictamen N° 03-2022-MPP/COPSDHPC de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la ADENDA N° 01 al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA ASOCIACION CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO – CHSA".

**Artículo 2°.- MODIFICAR** la CLAUSULA DÉCIMA del convenio, ampliando su vigencia por dos (2) años, desde el 15 de febrero del año 2022 hasta el 15 de febrero del año 2024, con eficacia anticipada. En lo demás queda inalterable el contenido de las cláusulas del referido convenio de cooperación interinstitucional.


**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la ADENDA aprobado por el artículo 1° del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadano la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo adenda al convenio al Director Ejecutivo de la Asociación Capital Humano y Social Alternativo CHSA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Mamiel Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE